



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

D. JOSE CERVERA MADRID, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA, (VALENCIA)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

15. CULTURA: EXPTE. N.º 082/2017. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES CON CONVENIO EN VIGOR.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que el 2 de enero de 2017 entró en vigor el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017, en el que se consigna en las aplicaciones de gastos que se detallan, crédito para la concesión de subvenciones de manera directa según el siguiente detalle:

- 334.48900 Subvención Sociedad Musical Santa Cecilia: 23.000,00 €
- 334.48902 Subvención Societat Coral Manuel Pérez Cabo: 1.200,00 €
- 334.48901 Subvención Grup de Dances La Calderona: 1.700,00 €

ATENDIDO que, con fecha 20 de febrero, se emite informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero, se emite el informe de Intervención en el que se acredita la consignación de crédito suficiente en el Presupuesto de 2016 prorrogado para el ejercicio 2017.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- 334.48900 Subvención Sociedad Musical Santa Cecilia: 23.000,00 €
- 334.48902 Subvención Societat Coral Manuel Pérez Cabo: 1.200,00 €
- 334.48901 Subvención Grup de Dances La Calderona: 1.700,00 €

Segundo. Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

Tercero. Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2017. La documentación a presentar figura en el apartado quinto



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de las Bases de la Convocatoria, así como en los correspondientes convenios de colaboración que hayan sido formalizados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE



ALCALDIA
NÀQUERA (València)

Don Damián Ibáñez Navarro



SECRETARIA
NÀQUERA (València)

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Grup de Rondalla i Danses de La Calderona, así como a la promoción de actividades culturales de la localidad.

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Rondalla i Danses La Calderona en vigor desde el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48901 Subvención al Grup de Danses i Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera con un importe total de 1.700,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:

- Danza del Corpus
- Encuentro de grupos de Danza en Verano
- Cridà a la festa
- Actuación del grupo a realizar durante el año.

O

- Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de las presentes bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2017.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2017. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

El pago se realizará previa solicitud de la asociación en cuatro pagos trimestrales de 425,00 según lo recogido en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la agrupación.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDN (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.